

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veinte.

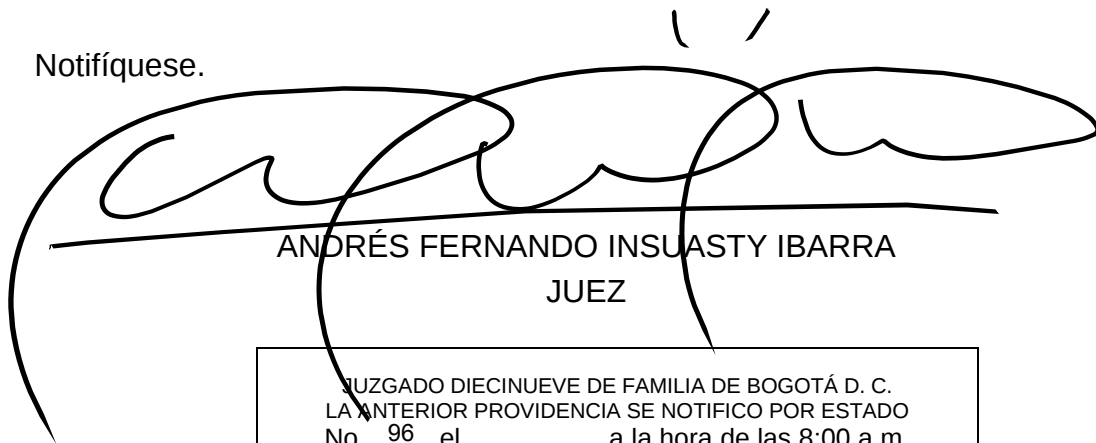
En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el presente asunto venció el término de suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR la reanudación del proceso.
2. SEÑALAR el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 3:00 P.M.**, para continuar con el respectivo trámite.

2.1. Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>96</u> el _____ a la hora de las 8:00 a.m. 11 SEPTIEMBRE 2020 _____ OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario
--

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6508ad98c7b33dad5c5a168dd3422b88aaa29bf96843a02628bf8faf9017e1af
Documento generado en 10/09/2020 12:29:43 p.m.